



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Madrigueras sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos, y la utilización de Instalaciones y edificios municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas y edificios municipales**

##### Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete), en su calidad de administración pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

- I. Prestaciones de servicios para actividades deportivas, de ocio y de esparcimiento
- II. Utilización de las instalaciones deportivas municipales
- III. Utilización de locales y edificios municipales.

##### Artículo 2. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

##### Artículo 3. Bases, tipos y cuantía

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

##### A) Instalaciones deportivas:

Concepto	Tarifa
1. Campo de fútbol sin iluminación, "Fútbol 7", (90 minutos)	21 €
2. Campo de fútbol con iluminación, "Fútbol 7" (90 minutos)	28 €
3. Campo de fútbol sin iluminación, "Fútbol 11" (90 minutos)	33 €
4. Campo de fútbol con iluminación, "Fútbol 11" (90 minutos)	44 €
5. Pabellón polideportivo, cualquier deporte (1 hora)	5 €
6. Pista de pádel, sin iluminación (90 minutos)	6 €
7. Pista de pádel, con iluminación (90 minutos)	8 €
8. Pista de tenis, sin iluminación (90 minutos)	6 €
9. Pista de tenis, con iluminación (90 minutos)	8 €
9. Pista de frontón, sin iluminación (90 minutos)	6 €
10. Pista de frontón, con iluminación (90 minutos)	8 €
11. Piscina municipal: Carnet temporada	Adultos 23 €
	Infantil 16 €
12. Piscina municipal-entradas	Adultos 2,5 €
	Infantil 1,5 €
13. Piscina M. abono más de 3 personas familia-bonificación	6 €
14. Utilización de vallas de publicidad, campo de fútbol,	60 €/año



(Las vallas serán de dos metros y medio)

B) Edificios municipales:

Concepto	Tarifa
Utilización de edificios y locales municipales (salón cultural)	300 €
Se ingresará una fianza de 100 euros, como garantía de utilización de dichos locales, devolviéndose a solicitud del interesado, una vez entregado el local en las debidas condiciones.	
Se excluyen de este precio público las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro.	
Artículo 4. Obligación de pago	
La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión. Quedarán exentos de pagar dichos precios públicos todos aquellos clubes deportivos federados que participen en alguna competición oficial, en concepto de entrenamiento, así como las escuelas deportivas municipales.	
Artículo 5. Normas de gestión	
Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.	

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero del 2011 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Madrigueras a 9 de junio de 2011.–La Alcaldesa, J. Caridad Valera Abiétar.

13.879